

## DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

### DECRETO

*115/2005, de 14 de junio, de creación de la Comisión Cataluña 2014.*

Hace trescientos años se inició la Guerra de Sucesión, que culminó con la derrota del proyecto político defendido desde los territorios de la antigua Corona de Aragón. En Cataluña, la derrota del 11 de septiembre de 1714 fue seguida de la promulgación del Decreto de Nueva planta de 1716, que suprimió nuestras instituciones nacionales.

Entre los diversos sectores de la sociedad catalana hay la consciencia que estos acontecimientos imprimieron un cambio de rumbo negativo en la trayectoria histórica de Cataluña. Y es una opinión ampliamente compartida que las consecuencias de aquella “nueva planta” continúan, todavía hoy, condicionando el desarrollo y las expectativas de futuro de nuestro país.

La importante efemérides que ahora empezamos, y el hecho de que coincida con el inicio de un período de profundas reformas institucionales que han de comportar una mejora substancial de nuestro autogobierno, brindan al país una ocasión para revisar críticamente el pasado, superar actitudes derrotistas y dibujar un horizonte lleno de oportunidades.

A propuesta del consejero primero y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

#### Artículo 1

Se crea la Comisión Cataluña 2014, que tiene como objetivos:

a) Recuperar y divulgar la memoria de la Guerra de Sucesión y de sus consecuencias para la organización política e institucional de Cataluña. En esta recuperación y difusión debe incluirse el papel que las mujeres jugaron durante el conflicto.

b) Recuperar, revisar y divulgar la tradición de la cultura política y del pensamiento políticos catalanes.

c) Proyectar internacionalmente las aportaciones de la experiencia catalana como modelo de persistencia histórica de una nación, pese a haber sido privada de sus instituciones.

d) Hacer un balance del proceso de construcción nacional impulsado por la sociedad catalana y promover el debate social entorno a los proyectos de futuro para nuestro país.

#### Artículo 2

2.1 La Comisión tiene la composición siguiente:

a) Presidencia: el consejero o consejera primero.

b) Vocalías:  
Tres en representación del Departamento de la Presidencia.

Una en representación del Departamento de Relaciones Institucionales y Participación.

Una en representación del Departamento de Justicia.

Una en representación del Departamento de Educación.

Una en representación del Departamento de Cultura.

Una en representación del Departamento de Comercio, Turismo y Consumo.

Una en representación del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

Una en representación de la Corporación Catalana de Radio y Televisión.

Una en representación del Ayuntamiento de Barcelona.

Una en representación de la Federación Catalana de Municipios.

Una en representación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.

Dos en representación de las universidades, designadas por el Instituto Joan Lluís Vives.

Una en representación del Institut d'Estudis Catalans.

Una en representación del Consejo Nacional de Mujeres de Cataluña.

c) Secretaría: una persona del Departamento de la Presidencia, designada por el consejero o consejera primero.

2.2 Las vocalías en representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña son nombradas por el consejero o consejera respectivos y han de estar ocupadas por personas con rango mínimo de director general.

2.3 La Comisión se reúne al menos una vez al año.

2.4 En caso de ausencia de la persona titular de la presidencia, las reuniones de la Comisión serán presididas por el o por la vocal designado/a por la presidencia.

#### Artículo 3

La Comisión Cataluña 2014 puede crear los comités o grupos de trabajo que considere oportuno para el ejercicio de su objeto.

#### Artículo 4

4.1 Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión cuenta con el apoyo ejecutivo y técnico de la Secretaría de Coordinación Interdepartamental, a través del Centro de Historia Contemporánea de Cataluña y del Centro de Estudios de Temáticas Contemporáneas.

4.2 El consejero o consejera primero puede nombrar un comisario o comisaria, encargado de dirigir la ejecución de los acuerdos de la Comisión.

Barcelona, 14 de junio de 2005

PASQUAL MARAGALL I MIRA  
Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOSEP BARGALLÓ VALLS  
Consejero primero

(05.157.022)

✱

## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

### EDICTO

de 12 de mayo de 2005, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida referente al municipio de Balaguer.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida, en la sesión de 4 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Exp.: 2005/016993/L

Texto refundido articulado de las Normas subsidiarias del planeamiento, en el término municipal de Balaguer

La Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida, a propuesta de la Ponencia Técnica, acuerda:

—1 Dar conformidad al texto refundido articulado de las Normas subsidiarias del planeamiento del municipio de Balaguer, promovido y remitido por el Ayuntamiento.

—2 Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 100 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo. El expediente quedará, para la consulta y la información que prevé el artículo 101 de la Ley mencionada, en el archivo del Servicio Territorial de Urbanismo de Lleida, avenida de Blondel, 54, tercera planta.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra el anterior acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Lleida, 12 de mayo de 2005

JOSEFINA TERÉS I CINCA  
Secretaria de la Comisió Territorial  
de Urbanismo de Lleida

### ANEXO

—1 Lista de las modificaciones de las Normas subsidiarias de planeamiento de Balaguer incorporadas al texto refundido:

Expediente núm. 2000/000279, Modificación de la Norma complementaria Zona de Usos Industriales clave 5 (artículo 83.6 de las NSP), expediente aprobado definitivamente en fecha 14 de junio de 2000 y publicado al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 28 de agosto de 2000.

Expediente núm. 2000/000509, Texto refundido de la modificación de las Normas subsidia-

rias de planeamiento en el ámbito del centro histórico, expediente aprobado definitivamente en fecha 27 de septiembre de 2000 y publicado al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 24 de noviembre de 2000.

Expediente núm. 2000/000510, Modificación de les NSP en el ámbito del paseo de los Erals, expediente aprobado definitivamente en fecha 24 de enero de 2001 y 5 de febrero de 2002 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 15 de marzo de 2001 y 24 de abril de 2002.

Expediente núm. 2001/000443, Modificación de las NSP en el ámbito de la carretera de Àger PK 2,5 (Adovil), expediente aprobado definitivamente en fecha 4 de julio del 2001 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 28 de agosto del 2001.

Expediente núm. 2002/002256, Modificación puntual de las NSP en el ámbito de la Reguereta, expediente aprobado definitivamente en fecha 15 de mayo de 2002 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 26 de julio de 2002.

Expediente núm. 2002/003661, Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento al equipamiento del ámbito de El Molí (UA 3), expediente aprobado definitivamente en fecha 25 de septiembre de 2002 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 5 de noviembre de 2002.

Expediente núm. 2003/007379, Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en el ámbito del Plan parcial de polígono industrial Campllong, expediente aprobado definitivamente en fecha 30 de abril de 2003 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 13 de junio del 2003.

Expediente núm. 2003/010724, Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en el ámbito del ensanche, expediente aprobado definitivamente en fecha 11 de febrero de 2004 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 6 de abril de 2004.

Expediente núm. 2004/11384, Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento para la creación del nuevo sector industrial de El Secà, aprobado suspendiendo de ejecutividad el expediente en fecha 28 de abril de 2004 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 5 de julio de 2004.

Expediente núm. 2004/12379, Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en el ámbito de las calles Sant Jaume y la Banqueta, en relación a la supresión de una unidad de actuación, dada la conformidad en el expediente en fecha 8 de septiembre de 2004 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 7 de octubre de 2004.

Expediente núm. 2004/012750, Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en relación a los artículos 35.4 y 75.6.3, sobre altillos de plantas bajas y la altura libre mínima de los vuelos, dada la conformidad al expediente en fecha 8 de septiembre de 2004 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 14 de octubre de 2004.

Expediente núm. 2004/15392, Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en el

ámbito de la plaza de El Pou, calle Francesc Borràs y Unidad de actuación UA-C5, expediente aprobado definitivamente en fecha 24 de noviembre de 2004 y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 4 de enero de 2005.

—2 Normas urbanísticas de Texto refundido articulado de las Normas subsidiarias del planeamiento de Balaguer.